



*Rafaela, 13 de Septiembre de 2022.-*

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 304.535/8 - Fichero 78 - Tomo N.º 3; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 53.200 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra “TAPA CANAL NORTE-PLAN ARGENTINA HACE II”, de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 31 de Mayo de 2022 se llevó a cabo la apertura de sobres, al que se presentó un solo oferente, correspondiendo a la siguiente firma: FRANBE S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico de la propuesta, realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, surge que la oferta cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Anexo III.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación a la firma FRANBE S.A.

Que el oferente en cuestión no registra deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Adjudicase a la firma FRANBE S.A., con domicilio en calle Los Cedros 1314 de la ciudad de Rafaela, la Provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra “TAPA CANAL NORTE-PLAN ARGENTINA HACE II”, de la ciudad de Rafaela, por la suma de Pesos Veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta con *Treinta y Seis Centavos* (\$ 24.777.460,36.-), pagaderos según lo establecido en el Art. 19.º) inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, anticipo del 50% y pago del saldo a los treinta (30) días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, en un todo de acuerdo al presente Decreto y a su oferta.

**Art. 2.º)-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.200.

**Art. 3.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 4.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaría de Obras  
y Servicios Públicos

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma FRANBE S.A. Representado por Bernabe Gorosito -D.N.I. N.º 31.566.923, con domicilio en calle Los Cedros N.º 1314, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 53.200 se obliga a la Provisión de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de la obra "TAPA CANAL NORTE-PLAN ARGENTINA HACE II", de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma de *Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta Con Treinta y Seis Centavos* (\$ 24.777.460,36.-), pagaderos según lo establecido en el Art. 19º inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias – Anexo II, anticipo del 50 % y pago del saldo a los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, previa constitución de una póliza de caución por la mencionada suma, en un todo de acuerdo al presente Decreto y a su oferta.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Los Cedros N.º 1314 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.200 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

30 SEP 2022

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos

Bernabe Gorosito - D.N.I. N.º 31.566.923  
Firma FRANBE S.A.



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal